

ACUERDO No. 141

"Por medio de la cual se aprueba un Traslado al Presupuesto de Gastos e Inversión del Presupuesto del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena para la Vigencia Fiscal 2017.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE
CARTAGENA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 352 de la Constitución Política establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar."
- Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el decreto ley 111 de 1996 y el acuerdo 44 de 1998, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Turístico de Cartagena de Indias, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos, gastos e inversión de un organismo o entidad en el transcurso de la vigencia correspondiente.
- Que la ley 99 de 1993 en su Artículo 45, determina lo siguiente: "*Transferencia del Sector Eléctrico. Las empresas generadoras de energía hidroeléctrica cuya potencia nominal instalada total supere los 10.000 kilovatios, transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia, de acuerdo con la tarifa que para ventas en bloque señale la Comisión de Regulación Energética, de la manera siguiente: (...) El 3% para los municipios y distritos localizados en la cuenca hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera: El 1.5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a los que trata el literal siguiente. El 1.5% para los municipios y distritos donde se encuentra el embalse. Cuando los municipios sean a la vez cuenca y embalse, participarán proporcionalmente en las transferencias de que hablan los literales a y b del numeral segundo del presente artículo. Estos recursos sólo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental." (Negritas y subrayas fuera de texto).*
- Que el Decreto 1076 de 2015 en su Artículo 2.2.9:2.1.4, determina que "... La distribución del 6% de las ventas brutas de energía por generación propia en caso de generación hidroeléctrica de que trata el artículo 45 de la Ley 99 de 1993 se hará así: (...) 2. El 3% para los municipios y distritos localizados en la cuenca hidrográfica, distribuidos de la siguiente manera: a) El 1.5% para los municipios y distritos de la cuenca hidrográfica que surte el embalse, distintos a los que trata el literal siguiente. (...) b) El 1.5% para los municipios y distritos donde se encuentra el embalse. (...) Estos recursos sólo podrán ser utilizados por los municipios en obras previstas

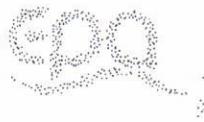


ACUERDO No. 141

“Por medio de la cual se aprueba un Traslado al Presupuesto de Gastos e Inversión del Presupuesto del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena para la Vigencia Fiscal 2017.

en el plan de desarrollo municipal, con prioridad para proyectos de saneamiento básico y mejoramiento ambiental, entendidos como ejecución de obras de acueductos urbanos y rurales, alcantarillados, tratamientos de aguas y manejo y disposición de desechos líquidos y sólidos.” (Negritas y subrayas fuera de texto).

- Que a través del Acuerdo N° 131 de 2016, fue aprobado el presupuesto de rentas, recursos de capital, apropiaciones de funcionamiento del establecimiento Público Ambiental EPA, para la vigencia fiscal de 2017.
- Que el Consejo Directivo del EPA Cartagena, de conformidad con el numeral 10 Artículo 12 del Acuerdo No. 086 de 2010, expedido por este mismo cuerpo colegiado, cuenta con la facultad de revisar y aprobar el Proyecto de Presupuesto de Gastos de Funcionamiento e Inversión de la entidad.
- Que el Acuerdo 006 del 13 de junio de 2016, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias 2016 - 2019 - “Primero la Gente para una Cartagena Sostenible y Competitiva”, estableció en el numeral No. 9.2.2.4 “Programa Operación y Mantenimiento de Bocana de Marea estabilizada y dársena, que incluye el mantenimiento preventivo y remedial de las estructuras y de la infraestructura, la ejecución de obras y medidas para el Control de la sedimentación por medio de relimpías en las trampas de arena, el canal y el cono de transición. Caso especial acontece con las compuertas, y la pantalla direccional instaladas en la Bocana, de manera que se conserve su capacidad para facilitar el paso e intercambio dinámico de aguas entre el Mar Caribe y La Ciénaga de La Virgen.
- Que, en cumplimiento de las labores de control y vigilancia sobre la Ciénaga de la Virgen estipulado en el Manual de Operación y Mantenimiento de La Bocana, se han tenido resultados de sedimentación considerable en el componente de conos de transición del Proyecto Bocana causando un desmejoramiento en la operación del proyecto en este sector, al presentarse menor intercambio de flujo entre la Ciénaga de la Virgen y el Mar Caribe. Por tal razón, se hace necesario realizar operaciones de relimpia de este sector de la Bocana de tal manera que se garantice su funcionamiento normal acorde a los diseños iniciales.
- Que, revisadas las partidas presupuestadas en los Gastos de Inversión, se hace necesario ajustar algunos rubros que presentan deficiencia, para poder cumplir con la misión institucional del Establecimiento Público Ambiental EPA.
- Que las metas del plan de acción que se financia con el rubro de mitigación, no se verán afectadas con el traslado de que se trata el presente Acuerdo.
- Que, revisadas las apropiaciones inicialmente proyectadas en el Presupuesto de Gastos de Inversión, existen rubros, cuya apropiación se presentan por encima de los reales compromisos y otros que ameriten ser ajustados.



ACUERDO No. 141

"Por medio de la cual se aprueba un Traslado al Presupuesto de Gastos e Inversión del Presupuesto del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena para la Vigencia Fiscal 2017.

- Que la subdirección Administrativa y Financiera, mediante certificado número SA-001 de fecha 16 de mayo del año en curso, certifique que los recursos no se encuentran afectados
- Que, en virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE en su capacidad presupuestal el rubro que a continuación se relaciona, de conformidad al siguiente detalle y en la suma de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 600.000.000.00)**.

B. INVERSION

CODIGOS	RUBROS	VALOR
020303650007 31	MITIGACION Y GESTION DEL RIESGO AMBIENTAL Ley 99/93 Transferencia del Sector Eléctrico	600.000.000.00
	TOTAL	600.000.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base a los recursos contracreditados en el artículo anterior, acredítese en el siguiente rubro de Inversión en cuantía de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$ 600.000. 000.00)**.


B. INVERSION


CODIGOS	RUBROS	VALOR
020303650002 31	OPERACION Y MTO DE LA BOCANA Y DARSENA Ley 99/93 Transferencia del Sector Eléctrico	600.000.000.00
	TOTAL	600.000.000.00

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Acuerdo a la Subdirección Administrativa y Financiera para realizar las modificaciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO: el presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Cartagena de Indias, a los 16 días de mayo de 2017


SILVIA POMBO CARRILLO
Presidente (Ad hoc)


MARIA ANGELICA GARCIA TURBAY
secretaria